

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DEL 26-10-2023

“Por medio de la cual se efectúa una modificación a la desagregación del Presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, a nivel de detalle de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por el artículo 19 de la Ley 2276 de 2022, Decreto de Liquidación 2590 de 2022, Decreto 946 del 2014, Resolución No. 001 del 2021, modificada mediante Resolución No. 035 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, al ser un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expidió del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, al tenor de lo señalado por el artículo 2.8.1.1. de la Parte VIII, Régimen Presupuestal, Título I, del Decreto precitado.

Que las Unidades Administrativas Especiales son definidas por el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 como *“(…) entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.”*

Que el Gobierno Nacional, con base en la Ley 2276 del 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.”*, expidió el Decreto de Liquidación No. 2590 del 23 de diciembre del 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

Que el artículo 19, de la Ley 2276 de 2022 estableció que:

“(…) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de

facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, “*Modificaciones al Detalle del Gasto*”, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 dispuso que:

“(...) Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.”

Que mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*”, se apropió al presupuesto de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, una partida por valor VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$28.876.473.000).

Que en el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” y en la Resolución UPIT No. 001 de 05 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se efectúa la desagregación al detalle del Anexo de Liquidación del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT para la vigencia fiscal 2023*”, se desagregó el presupuesto de la siguiente manera:

UEJ	RUBRO	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL
24-14-00	A	FUNCIONAMIENTO	\$ 14.940.473.000,00
24-14-00	A-01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 12.849.876.000,00
24-14-00	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.035.609.000,00
24-14-00	A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 33.526.000,00

UEJ	RUBRO	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL
24-14-00	A	FUNCIONAMIENTO	\$ 14.940.473.000,00
24-14-00	A-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 21.462.000,00
24-14-00	C	INVERSIÓN	\$ 13.936.000.000,00
24-14-00	C-2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	\$ 12.336.000.000,00
24-14-00	C-2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	\$ 1.600.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 28.876.473.000,00

Que le corresponde a la Secretaria General atender las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la UPIT, entre otros dar aplicación y desarrollar el Plan Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015: *"Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; al igual que, la Resolución 312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*; y las demás normativas vigentes en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, con el propósito de promover la prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo y la protección y promoción de la salud de los trabajadores dependientes y contratistas.

Que el Artículo 2.2.4.6.8, del Decreto 1072 del 2015, establece las obligaciones del empleador *"(...) El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (...)"*, bajo esta obligatoriedad la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte para el año 2023 implementará el presente Plan de trabajo y en conjunto con la ARL buscará realizar el desarrollo de actividades y gestiones requeridas para el cumplimiento de la normativa legal vigente y la promoción, prevención y monitoreo de la Salud y Seguridad de los servidores públicos de la entidad.

Que, así mismo en el numeral 2.3 del artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 del 2015, señala:

"Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios".

Que, de igual forma, el Decreto 612 de 2018 *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el artículo 2.2.22.3.14 *"Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción"*,

dentro de los cuales señala la obligatoriedad del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha diseñado considerando los términos y lineamientos definidos en la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se ciñe a identificar acciones para dar respuesta a lo reconocido en la autoevaluación realizada con base en la Resolución 312 de 2019.

Que, con fundamento a la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPIT en el 2023, se requiere la dotación de la sala de lactancia y adquisición de elementos de protección personal para la atención de emergencias y funcionamiento de las brigadas.

Que ante la necesidad que presenta desde la Dirección General de socializar los programas misionales que está adelantando la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, requiere la presencia en el territorio nacional, por lo tanto, se requiere incrementar la apropiación de viáticos para funcionarios de la UPIT y adición del contrato de tiquetes aéreos.

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere modificar el detalle de la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT dentro del rubro A-02-02 “ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS” con el objeto de recomponer la distribución de los recursos de conformidad con la proyección de gastos de la Entidad, en términos de seguridad y salud en el trabajo y la apropiación disponible para cubrir los viáticos de los servidores de la entidad.

Que en el rubro A-02-02-02-008-005 “SERVICIOS DE SOPORTE” existen recursos por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS, \$29.467.050,15 libre de afectación, que puede ser contracreditado.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la desagregación de la distribución presupuestal del Presupuesto de funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, acorde con la actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2023 con el detalle de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta los siguientes

créditos y contracréditos dentro del rubro A-02-02 “ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS” de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 2414 – UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT

Contracrédito:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
A	02					10	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02				10	CSF	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02	02			10	CSF	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02	02	008		10	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 24.295.438,00
A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 24.295.438,00
TOTAL CONTRACRÉDITO									\$ 24.295.438,00

Crédito:

TIPO	CT A	SUB CTA	OB J	ORD	SOR ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
A	02					10	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02				10	CSF	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02	01			10	CSF	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.295.438,00
A	02	02	01	002		10	CSF	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 5.214.058,00
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 5.214.058,00
A	02	02	01	003		10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.974.680,00
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.850.130,00
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 124.550,00
A	02	02	01	004		10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 106.700,00

TIPO	CT A	SUB CTA	OB J	ORD	SOR ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
A	02					10	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 24.295.438,00
A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 106.700,00
A	02	02	02			10	CSF	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 17.000.000,00
A	02	02	02	006		10	CSF	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 5.000.000,00
A	02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 5.000.000,00
A	02	02	02	010				VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 12.000.000,00
TOTAL CRÉDITO									\$ 24.295.438,00

Artículo 2. Modificar parcialmente la desagregación efectuada mediante la Resolución número 001 del 05 de enero del 2023 al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, en los rubros mencionados a continuación:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	REC	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO	NUEVO SALDO DE APROPIACIÓN
A	2					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 24.295.438,00	\$ 24.295.438,00	\$ 320.639.402,44
A	2	2				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 24.295.438,00	\$ 24.295.438,00	\$ 320.639.402,44
JA	2	2	1			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.295.438,00	\$ 0,00	\$ 81.395.438,00
A	2	2	1	2		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 5.214.058,00	\$ 0,00	\$ 31.714.058,00
A	2	2	1	2	8	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 5.214.058,00	\$ 0,00	\$ 31.714.058,00
A	2	2	1	3		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.974.680,00	\$ 0,00	\$ 48.574.680,00
A	2	2	1	3	5	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.850.130,00	\$ 0,00	\$ 47.450.130,00
A	2	2	1	3	6	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 124.550,00	\$ 0,00	\$ 1.124.550,00
A	2	2	1	4		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 106.700,00	\$ 0,00	\$ 1.106.700,00

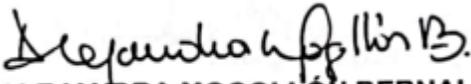
TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	REC	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO	NUEVO SALDO DE APROPIACIÓN
A	2	2	1	4	3	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 106.700,00		\$ 1.106.700,00
A	2	2	2			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 17.000.000,00	\$ 24.295.438,00	\$ 239.243.964,44
A	2	2	2	6		10	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 72.000.000,00
A	2	2	2	6	4	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 72.000.000,00
A	2	2	2	8		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$ 24.295.438,00	\$ 112.243.964,44
A	2	2	2	8	5	10	SERVICIOS DE SOPORTE		\$ 24.295.438,00	\$ 112.243.964,44
A	2	2	2	10			VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00

Parágrafo: La distribución de los rubros no modificados permanecerán con la distribución de apropiación vigente.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 26-10-2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL
Secretaría General

Elaboró: Kelly Johanna Parra, Profesional especializada, Secretaría General 

Revisó: Carolina Pinzón Vergara, Profesional especializada, Secretaría General 

Rodrigo Antonio Buelvas Guerra, Asesor, Secretaría General 

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General, Secretaría General